



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Un gobierno del pueblo, para el pueblo

Decreto de Alcaldía N° 002-2015-A-MPH-BCA

POR CUANTO:

El Acta de sesión ordinaria de fecha 13 de agosto de 2015, y el Acuerdo de Concejo N° 001 sobre la Convocatoria de Elecciones de los Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, establecen la autonomía de los gobiernos Locales en el ámbito de su competencia; en el marco de dicha autonomía establece como atribución de las Municipalidades la creación de Centros Poblados, con el objeto que se instituyan como organizaciones que sirvan como canales mediatos para procurar la prestación efectiva de los servicios públicos;

Que, la Ley N° 28440-Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, establece el procedimiento y mecanismo para la elección democrática de Alcalde y Regidores de la Municipalidad de los centros poblados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 132° de la Ley Orgánica de Municipalidades; en efecto el artículo 5° de la norma descrita prescribe "La Convocatoria, fecha del sufragio, funciones, conformación del padrón electoral e inscripción de la lista de candidatos, impedimentos, tachas, reglas sobre el cómputo y proclamación de las Autoridades de Centros Poblados, impugnaciones, asunción y juramentación de los cargos y demás aspectos relacionados, se establecen por ordenanza provincial".

Cabe indicar que el Concejo Municipal de la Provincia de Hualgayoc-Bambamarca en merito a sus atribuciones ha expedido la Ordenanza Municipal N°017-2015-A-MPH-BCA que aprueba la convocatoria y su Reglamento de Proceso de Elecciones para Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados de la Provincia de Hualgayoc-Bambamarca, en donde se ha establecido disposiciones genéricas para la conducción y realización de los procesos para de Autoridades de los (16) Centros Poblados de nuestra Provincia; es necesario que, en merito a lo solicitado, se establezcan las disposiciones concretas respecto al procedimiento eleccionario de los Centros Poblados en mención, toda vez que ha fenecido el periodo de las autoridades electas;

Que, el artículo 2° Ley N° 28440, que prescribe: "El Alcalde Provincial convoca a elecciones de los centros con ciento veinte días (120) días naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad." Se debe establecer mediante Ordenanza Municipal el Cronograma del Proceso Electoral para la Elección de las Autoridades Municipales de los Dieciséis (16) Centros Poblados, debiendo precisar de modo concreto las fechas en donde se realizara el respectivo proceso, desde la convocatoria hasta la proclamación y juramentación de las autoridades electas.

Que, el presidente de la Comisión de Elecciones Municipales de Centros Poblados remite el informe N° 730-2015-GAJ/MPH-BCA, de fecha 06 de Agosto del 2015, al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial Hualgayoc Bambamarca, el Cronograma de Elecciones y Presupuesto para la realización de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Un gobierno del pueblo, para el pueblo

las Elecciones Municipales de los (16) Centros Poblados, proponiendo las fechas en las se desarrollara el proceso electoral, que involucrara la participación de los vecinos de la circunscripción de los Centros Poblados en mención, ya que es necesario que las autoridades de los (16) dieciséis Centros Poblados asuman las funciones formalmente y que los ciudadanos elijan en forma libre a sus representantes. Asimismo el presupuesto elaborado corresponde a la 1era etapa la misma que comprende los actos de instalación de Comités Electorales de cada Centro Poblado, Así como la Elaboración de los Padrones Electorales, los mismos que servirán para saber con exactitud cuántas personas serán las que podrán ejercer su derecho a voto y así poder posteriormente solicitar el presupuesto exacto para la impresión y Publicación del padrón electoral oficial, así como determinar el número de mesas, cantidad de electores, número de miembros de mesa, etc.;

Que, mediante el Memorando N° 0388-2015-GPPyM-MPH/B, de fecha cuatro de agosto del dos mil quince, el Gerente de Planificación y Presupuesto y Modernización informa al señor Alcalde que para realizar el Proceso de Elecciones de Autoridades en Centros Poblados, si se cuenta con disponibilidad presupuestal de Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante el Acuerdo N° 001, de la Sesión de Ordinaria de Concejo de fecha trece de agosto del dos mil quince, el Concejo Municipal acuerda por unanimidad Aprobar el cronograma y Presupuesto del Proceso Electoral para la realización del Proceso de Elecciones Municipales de Centros Poblados, asciende al monto de setenta y nueve mil quinientos ochenta y cinco con 00/100 nuevos soles (S/. 79, 585.00).

Que, estando a lo expuesto y en concordancia con los dispositivos legales antes citados, y en uso de las facultades previstas en el numeral 6 del artículo 20° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, luego del debate correspondiente y con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal aprobó lo siguiente.

Artículo PRIMERO.- APROBAR el Cronograma para la realización del Proceso de Elecciones Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Hualgayoc-Bambamarca, que en Anexo I forma parte del presente Decreto.

Artículo SEGUNDO.- APROBAR el Presupuesto para la realización del Proceso de Elecciones Municipales de los Centros Poblados de la Provincia de Hualgayoc- Bambamarca, el cual asciende a la suma de setenta y nueve mil quinientos ochenta y cinco con 00/100 nuevos soles (S/. 79, 585.00), que en Anexo II forma parte del presente Decreto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROV. HUALGAYOC - SCA



Lic. Eddy L. Benavides Ruiz
ALCALDE